



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERÈNCIA TERRITORIAL METROPOLITANA
SUD DE L'INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT Y NOVARTIS FARMACÈUTICA, S.A. EN LA
REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CARDIOLOGÍA PREVENTIVA Y COMUNITARIA

En l'Hospitalet de Llobregat, a fecha 23 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña Montserrat Figuerola Batista, y dirección de correo electrónico ger@bellvitgehospital.cat, gerente de la Gerència Territorial Metropolitana Sud del Institut Català de la Salut (en adelante GTMS-ICS), con CIF Q-5855029-D y domicilio a efectos de este convenio en l'Hospitalet de Llobregat, carrer de la Feixa Llarga s/n, actuando en nombre y representación de en virtud de delegación de competencias otorgadas por el director gerente del ICS, según la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC NÚM. 77889 de 15 de enero de 2019).

Y de otra parte, **NOVARTIS FARMACÈUTICA, S.A.** (en adelante, denominada "NOVARTIS"), provista de CIF nº A-08.011.074, con domicilio social en la ciudad de Barcelona (08013), en la Gran Via de les Corts Catalanes, nº 764, representada en este acto por D. José Matías Pérez Barcelona con y dirección de correo electrónico y D. nº de pasaporte y dirección de correo electrónico ambos en su calidad de apoderados, según escritura de poderes otorgada ante el notario

Las Partes se reconocen mutuamente la representación que manifiestan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

EXPONEN

- I. Que l'Institut Català de la Salut El ICS es una entidad de derecho público que actúa con sujeción al derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana. El objetivo del ICS es, entre otros, prestar servicios de salud pública preventiva, asistencial, diagnóstica, terapéutica, rehabilitadora, paliativa y sanitaria

Convenio 4546

1

	Doc. original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



a ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud y la cartera de servicios aprobada por el Govern de la Generalitat.

- II. Que NOVARTIS es una empresa dedicada a la investigación y comercialización de productos farmacéuticos que desarrolla productos y servicios innovadores en el área de la salud y de la atención a pacientes, y en este contexto, está interesada en realizar y colaborar en proyectos que, de cualquier forma, puedan mejorar las condiciones clínicas y de calidad de vida de los pacientes.
- III. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 13/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud, la Gestión Territorial Metropolitana Sur (en adelante GTMS-ICS) constituye el órgano de gestión territorial de los recursos del área de L'Hospitalet de Llobregat, Baix Llobregat, Garraf y El Penedès. Por ello, comprende el Hospital Universitari de Bellvitge como hospital terciario de alto nivel tecnológico (en adelante el HUB), l'Hospital de Viladecans, como hospital comarcal y l'Àmbit d'Atenció primària Metropolitana Sud.
- IV. Que la GTMS-ICS, como gerencia territorial del ICS y proveedora de servicios asistenciales dentro del sistema público de salud, tiene como objetivo contribuir a la mejora de la salud y de la calidad de vida de las personas a través de la prestación de unos servicios sanitarios innovadores y excelentes, que comprenden tanto la promoción de la salud, como la prevención y tratamiento de las enfermedades, desde las más prevalentes hasta las más complejas.
- V. Que la GTMS-ICS trabaja los procesos asistenciales desde la perspectiva de la medicina basada en el valor y dispone de varios grupos de expertos tanto en atención primaria como en atención hospitalaria que estudian y promueven las buenas prácticas basadas en la evidencia.
- VI. Que, dentro de este marco de actuación, la GTMS-ICS está desarrollando un programa territorial de cardiología preventiva y comunitaria para estandarizar las vías clínicas de los pacientes tras síndrome coronario agudo.
- VII. Que, dentro de las enfermedades cardiovasculares, la Enfermedad Cardiovascular Aterosclerótica (ECVA) es la más prevalente y su impacto va más allá del ámbito de la salud ya que afecta al entorno económico, laboral y a la calidad de vida de las personas, englobando la cardiopatía isquémica, la enfermedad cerebrovascular y la enfermedad vascular periférica como principales manifestaciones clínicas.
- VIII. Que dado el interés en realizar y colaborar en proyectos que puedan redundar en una mejora de la calidad de vida de los pacientes, NOVARTIS desea colaborar con la GTMS-ICS en la aceleración del proceso de transformación del área sanitaria, para unificar y optimizar los procesos asistenciales para los pacientes tras síndrome coronario agudo.
- IX. Que, por lo que se ha expuesto, ambas entidades formalizan el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Convenio 4546

2

	Doc original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026 Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02 Pàgina 2 de 12
--	---	--	--



CLÀUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la GTMS-ICS y Novartis para el desarrollo de un **Programa de Cardiología Preventiva y Comunitaria** a implementarse en el ámbito territorial de la Gerencia Territorial Metropolitana Sur del Institut Català de la Salut, que será liderado por el servicio de cardiología del HUB, (en adelante "EL PROYECTO")

Las Partes manifiestan que el PROYECTO consiste en una reorganización asistencial, de micro a meso que fomente la implementación de nuevos modelos de atención integrada multinivel y consta de dos (2) fases:

- (i) FASE I: De análisis de la situación actual en que permita la formulación de las propuestas de cambio a implementar. Definir los indicadores KPI's de salud y de satisfacción del paciente
- (ii) FASE II: De implementación de los nuevos modelos y análisis de resultados. Ajuste de las propuestas según los resultados obtenidos.

Asimismo, las Partes pretenden la consecución de los siguientes objetivos en relación con el PROYECTO:

- Potenciar los objetivos asistenciales de la GTMS-ICS en prevención secundaria cardiovascular.
- Promover la identificación e introducción de acciones de valor en la prevención del riesgo cardiovascular.
- Evaluación de nuevas prácticas de valor para la prevención secundaria del riesgo cardiovascular, escalables a nivel sistémico.
- Generar un modelo de colaboración público/privada basado en el conocimiento. Oportunidad de promover acciones poblacionales con impacto para el Sistema Nacional de Salud y para la población del área sanitaria, así como de interés para la organización privada y de colaborar en la implantación y mejora continua del programa.
- Disponer de una estructura de soporte que favorezca el intercambio de información y la generación de una red internacional con otros centros para promover prácticas de excelencia en la prevención del riesgo cardiovascular en pacientes con ECVA.
- Empezar acciones conjuntas de difusión para visualizar la importancia de la prevención secundaria cardiovascular en la población.
- Creación de un modelo de referencia internacional sobre prácticas de valor en prevención del riesgo cardiovascular y seguimiento de la ECVA.

Convenio 4546

3

	Doc original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026 Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02 Pàgina 3 de 12
--	---	--	--



SEGUNDA.- OPERATIVA DEL CONVENIO

- En la realización del PROYECTO estarán involucrados los equipos de expertos de atención primaria y de atención hospitalaria de la Gerencia Metropolitana Sud del Institut Català de Salut.
- En virtud del presente convenio NOVARTIS y la GTMS-ICS liderada por el HUB, colaborarán para la consecución de los objetivos del proyecto y conseguir la reorganización asistencial, de micro a meso.
- Se pone a disposición del entorno asistencial herramientas de análisis y gestión del cambio con las que hacer efectiva la reingeniería del proceso asistencial en un contexto de transformación digital.
- La colaboración por parte de NOVARTIS en este PROYECTO no implica ni puede implicar obligación para la GTMS-ICS respecto a la compra o prescripción de ninguno de los productos de Novartis.
- Para la correcta y satisfactoria realización del PROYECTO ambas partes promoverán reuniones entre los referentes clínicos del Programa de Cardiología Preventiva y Comunitaria y de NOVARTIS con el objetivo de alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- NOVARTIS no tiene ni relación laboral ni de dependencia alguna respecto del personal indicado, quedando exonerada de cualquier clase de responsabilidad por tal carácter.

TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Las Partes realizarán las siguientes aportaciones al PROYECTO:

Por parte de la GTMS-ICS:

- Aportación del grupo de expertos clínicos necesarios para llevar a cabo el PROYECTO, integrado por profesionales de atención primaria y hospitalaria y aportación del soporte técnico especializado para la puesta en marcha del PROYECTO.
- Gestión, explotación, control y manejo de los datos del PROYECTO, que se llevará a cabo por parte de la Dirección de Organización y Sistemas de Información.

Se garantiza en todo momento la protección de los datos y su confidencialidad de acuerdo con la legislación vigente. Los datos que la GTMS-ICS pueda transmitir a NOVARTIS serán únicamente datos agregados totalmente anonimizados.

Convenio 4546

4

	Doc. original signat per: Serveis Administratius Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 4 de 12



NOVARTIS:

- Soporte técnico experto al grupo de referentes clínicos en la creación de soluciones innovadoras en el abordaje poblacional, identificando oportunidades para mejorar circuitos y procesos, compartiendo el conocimiento en cuanto a innovaciones en aplicaciones tecnológicas y digitales que ayuden al ecosistema, así como nuevas tendencias de investigación ligadas al debate científico actual.
- Realización de una aportación económica destinada a las actividades de ejecución del PROYECTO. La totalidad de este importe se destinará a la contratación de un soporte de consultoría externa, destinada exclusivamente al proyecto con el fin de realizar un Análisis y diagnóstico del proceso asistencial actual, y Project Management Office. Dicha aportación económica se desglosará en dos hitos:

- 50.000€ euros al inicio del PROYECTO, tras la firma del convenio por todas las partes.
- 50.000 euros a la finalización del PROYECTO, el 31 de diciembre de 2023.

La aportación se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria nº ES3201826035480000310000 titularidad del ICS-Hospital Universitari de Bellvitge.

QUINTA. DERECHOS DE LAS PARTES Y TITULARIDAD DEL RESULTADO DEL PROYECTO. PUBLICACIONES

Las Partes se beneficiarán de los siguientes derechos:

- NOVARTIS tendrá acceso periódico a los datos agregados totalmente anonimizados de todos los índices de seguimiento (KPIs) una vez desarrollada la primera fase del proyecto:
 - 1) Número de pacientes que han sufrido un evento en los últimos 12 meses (según los CIM10: cardiopatía isquémica, ictus, enfermedad arterial periférica e hipercolesterolemia).
 - 2) Porcentaje/número de pacientes en los que se han analizado/identificado sus factores de riesgo.
 - 3) Porcentaje de pacientes del KPI número 1 por los siguientes cortes de nivel de colesterol LDL: <55 mg/dl, 55-70 mg/dl, 70-100 mg/dl, >100 mg/dl.
 - 4) Porcentaje/número de pacientes con factores no controlados que se han revisado.
 - 5) Porcentaje/número de pacientes de pacientes con factores no controlados que se han optimizado.
- La GTMS-ICS tendrá derecho a la titularidad de los resultados del PROYECTO.

Convenio 4546

5

	Doc. original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026 Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02 Pàgina 5 de 12
--	--	--	--

Las Partes dejan expresa constancia de que al tratarse de un PROYECTO cuya finalidad es exclusivamente asistencial, se excluye expresamente la realización de investigación clínica de ningún tipo.

Asimismo, la información proporcionada por la GTMS-ICS para la realización del PROYECTO es propiedad única y exclusiva de la GTMS-ICS. No obstante lo anterior, la GTMS-ICS reconoce un derecho de uso a favor de NOVARTIS de la información referida al primer punto de la presente cláusula de forma agregada y sin identificar al HUB, sin coste adicional e ilimitado en el tiempo. El uso concedido a NOVARTIS está limitado a (i) uso interno (para realizar análisis internos de la información recibida); y (ii) para su presentación a otros centros o a terceros que pudieran estar interesados en la realización de una colaboración similar con NOVARTIS.

De conformidad con lo especificado en la cláusula siguiente, se reconoce a favor de NOVARTIS el derecho a presentar el presente proyecto a otras organizaciones sanitarias que pudieran estar interesadas en realizar un proyecto similar. La firma del presente Convenio no supondrá impedimento alguno para la realización por parte de NOVARTIS de proyectos similares de forma conjunta con otra organización sanitaria.

En lo que concierne a la difusión del PROYECTO, se aplicarán las siguientes reglas:

- NOVARTIS podrá publicitar la mera colaboración de la GTMS-ICS en el PROYECTO del modo que considere conveniente, siempre cumpliendo con las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y la normativa vigente.
- Asimismo, NOVARTIS podrá hacer difusión externa de los datos de resultado agregados del PROYECTO, indicando la participación de la GTMS-ICS.

En lo que concierne a la posible publicación de un manuscrito relativo al PROYECTO en un medio apropiado (por ejemplo, revista de carácter científico, revista de calidad asistencial etc.), las Partes deberán aprobar de forma conjunta la publicación y su contenido. Los responsables de dicha aprobación, serán las personas que integran la comisión de seguimiento prevista en la cláusula siguiente, pudiendo concederse la aprobación vía correo electrónico.

NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año – todas las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente convenio y realizada a la GTMS-ICS.

Ninguna de las partes utilizará el nombre, marca, logotipo, nombre comercial y/o elementos publicitarios de la otra parte, sin su consentimiento previo por escrito. Ambas partes se reservan el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

	Doc original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



SEXTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las Partes convienen en constituir una Comisión de Seguimiento paritaria, formada por dos miembros de la GTMS-ICS y dos miembros de NOVARTIS y cuyas principales funciones serán supervisar y guiar el desarrollo del PROYECTO y entender de cuantas cuestiones se deriven de la implementación y aplicación del PROYECTO, asimismo resolverá las posibles divergencias que puedan surgir durante su aplicación. Dicha comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al presente Convenio.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se tomarán por unanimidad.

Este Convenio no convierte a ninguna de las partes en agente o representante legal de la otra, y no crea ningún tipo de asociación o empresa en común. Las partes actúan como organizaciones independientes y asumen plenamente y en nombre propio sus respectivas obligaciones, derivadas de este Convenio. Ninguna de las Partes queda legitimada para celebrar ningún Convenio o asumir responsabilidades en nombre de la otra, de manera que ninguna de las Partes asumirá ninguna responsabilidad por los actos, omisiones, Convenios, obligaciones, promesas o declaraciones hechas por la otra Parte, salvo en los casos expresamente previstos en este Convenio o cuando las Partes de otra manera lo hubiesen acordado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezado y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 31 de diciembre de 2023.

Llegada la terminación del PROYECTO, el Convenio se entenderá finalizado, siendo necesario para su continuidad el establecimiento de un nuevo convenio.

Serán causas de resolución:

- i. El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- ii. El mutuo acuerdo entre las partes, que se instrumentará por escrito
- iii. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- iv. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

Si una de las partes considera que ha existido, por parte de la otra, incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio deberá comunicárselo a la parte incumplidora para que, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la comunicación, pueda subsanar el incumplimiento. Si este incumplimiento no fuera subsanado la parte que hubiere solicitado su subsanación podrá dar por finalizado este Convenio en cuyo caso a la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Convenio 4546

7

	Doc original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



No obstante lo anterior, en caso de que el incumplimiento consista en la infracción de la normativa aplicable o de ética empresarial, o de la normativa interna de NOVARTIS o de la normativa de la GTMS-ICS, el Convenio podrá terminarse con efectos inmediatos sin necesidad de requerir a la parte incumplidora, pero sí de informarla.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD

Las Partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias entidades y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.

Las Partes se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tienen encomendadas en el presente Convenio, especialmente las relativas a anticorrupción, las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social. Asimismo, ambas entidades declaran conocer y acatar el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria, al cual se somete también el PROYECTO. Las partes vigilarán también el cumplimiento de dichas leyes y regulación por parte de sus socios, directivos, empleados o contratistas.

Las Partes declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y la actividad ordinaria de las mismas.

En materia de responsabilidad se establecen las siguientes reglas en relación con el PROYECTO:

- Es responsabilidad de la GTMS-ICS velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a su participación en el PROYECTO. En particular declara que el suministro de información a NOVARTIS en el marco del PROYECTO o el cumplimiento de las obligaciones del HUB descritas en el presente Convenio no infringe normativa aplicable, ni los derechos de ningún tercero. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza de la participación de la GTMS-ICS en el PROYECTO, obligándose la GTMS-ICS a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de lo anterior.
- Es responsabilidad de NOVARTIS velar por el cumplimiento estricto de la normativa en relación con su participación en el PROYECTO. Por consiguiente, la GTMS-ICS no se responsabiliza de la participación de NOVARTIS en el PROYECTO, obligándose NOVARTIS a mantener indemne a la GTMS-ICS de cualquier acción o reclamación derivada de lo anterior.

En materia de participación en proyectos similares, las Partes acuerdan lo siguiente:

Convenio 4546

8

	Doc. original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026 Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02 Pàgina 8 de 12
--	--	--	--

- NOVARTIS ha puesto en conocimiento de la GTMS-ICS que podría colaborar en proyectos similares en otros hospitales (o ya está colaborando en la fecha de firma del presente Convenio), sin que el presente Convenio suponga compromiso de exclusividad alguna tanto para NOVARTIS como para la GTMS-ICS.
- No obstante lo anterior, dado que en la realización del PROYECTO es altamente relevante obtener los datos de evaluación del impacto de las soluciones propuestas en el plan de trabajo a nivel basal (en el momento del inicio del Proyecto), a los 3, 6, 9 y 12 meses, la GTMS-ICS se compromete a no realizar proyectos que entren en conflicto con el presente PROYECTO en los 12 meses siguientes a la firma de este Convenio. En el caso de que, durante este periodo de tiempo, la GTMS-ICS quisiera realizar un proyecto similar al PROYECTO que se regula en este convenio, lo comunicará a NOVARTIS, con carácter previo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el efectivo cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De acuerdo con dicha normativa, los datos personales de los representantes de las partes que quedan reflejados en el presente Convenio, serán tratados por NOVARTIS y por la GTMS-ICS, con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la colaboración regulada en el mismo. En cualquier momento las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante comunicación escrita. En el caso de NOVARTIS, lo podrán efectuar a la dirección correo electrónico a dpcspain.novartis@novartis.com. En el caso de la GTMS-ICS, lo podrán efectuar a la dirección de correo electrónico uac@gencat.cat. También podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de control que corresponda.

NOVARTIS no tendrá acceso en ningún caso a datos de carácter personal de pacientes que obren en poder de la GTMS-ICS, ni durante la ejecución del presente convenio, ni posteriormente, sino que únicamente se le aportarán datos agregados.

La GTMS-ICS es el responsable de todos los ficheros de datos personales de participantes en el PROYECTO que cree con motivo de la ejecución del presente Convenio y/o del establecimiento e implementación de los protocolos de derivación, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la normativa vigente.

Las partes quedan recíprocamente eximidas de la responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por la otra parte de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula.

Convenio 4546

9

	Doc original signat per: Serveis Administratius Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026 Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02 Pàgina 9 de 12
--	--	--	--

DÈCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información proporcionada en el marco del Convenio, tanto NOVARTIS, como la GTMS-ICS se compromete a tratar la misma como confidencial y en consecuencia se compromete a: (i) proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada y de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, en su caso; (ii) utilizar la información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco del Convenio; (iii) reproducir información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de este Convenio. Este punto no se aplicará a información que: (i) sea del dominio público; (ii) sea ya conocida por la parte receptora con anterioridad a la firma de este Convenio; (iii) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones; (iv) haya sido desarrollada independientemente; o (v) haya sido revelada por causa de requisitos legales.

En el supuesto de que la GTMS-ICS o NOVARTIS sean legalmente requeridos para entregar o divulgar a una Autoridad Competente, Juez o Tribunal cualquier información o datos considerados como Confidenciales lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra parte, con la mayor urgencia posible, adjuntando copia de los documentos e informaciones relevantes para esa acción legal en la medida en que esto sea legalmente aceptable, al efecto de que las partes puedan proteger sus derechos en la debida forma.

UNDÈCIMA.- MODIFICACIONES

Este Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos, manifestaciones, compromisos o Convenios anteriores, tanto orales como escritos que pudieran existir sobre el mismo objeto. No se podrá renunciar a ninguna disposición de este Convenio excepto mediante escrito firmado por la parte afectada ni se podrá modificar el mismo a no ser mediante acuerdo escrito firmado por ambas partes. En caso de que cualquier término o estipulación de este Convenio sea declarado ilegal, nulo o anulable, se considerará eliminado dicho término o estipulación, sobreviviendo el resto del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo que deberá ser aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento constituida en este Convenio y firmada por los legales representantes de las Partes.

DUODÈCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, constituye una colaboración público-privada orientada a la obtención de un interés público, y queda sujeta a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y el resto de normas administrativas que le sean aplicables, siendo excluida expresamente de la regulación contenida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

	Doc original signat per: Serveis Administratius Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026 Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02 Pàgina 10 de 12
--	--	--	---



Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que puedan derivarse de su aplicación.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona para la interpretación y aplicación de lo previsto en este convenio.

Y en prueba de conformidad del integro contenido del presente Convenio y sus anexos, las Partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

Por Novartis

D. José Matías Pérez Barcelona

Por la GTMS-ICS

Dra. Montserrat Figuerola Batista
Gerente Territorial
Gerència Territorial Metropolitana Sud
Institut Català de Salut
Por delegación de competencias con
RSLT/3067/2018 de 18 de diciembre

	Doc. original signat per: Serveis Administratius Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02 Pàgina 11 de 12
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



	Doc. original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 03/04/2023	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/04/2026	Data creació còpia: 03/04/2023 14:25:02 Pàgina 12 de 12
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	